

CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO, VENTA Y/O ALQUILER

DISPOSICIONES GENERALES DE VENTA Y ARRENDAMIENTO

I. Generalidades

1. Estas condiciones generales de suministro, venta y/o alquiler forman parte de todos los contratos de venta o arrendamiento concluidos por Doka. Estas condiciones generales complementan a las condiciones particulares de la oferta.
2. No tendrán validez condiciones generales divergentes de la otra parte contratante, sin que fuera necesaria nuestra oposición expresa. Nuestras condiciones generales se tendrán en todo caso por aceptadas con la recepción de nuestra mercancía.
3. En caso de que alguna estipulación de las presentes condiciones generales de suministro, venta y/o alquiler no resultase válida por las razones que fuesen, ello no afectará a la validez de las demás disposiciones.

II. Cierre del contrato

1. Los contratos, modificaciones y disposiciones adicionales, así como los pactos que diverjan de las presentes condiciones generales, se deberán estipular por escrito. Este requisito también se cumplirá si aceptamos o confirmamos por escrito un pedido no cursado anteriormente.
2. Las declaraciones emitidas por nuestros representantes precisan para su validez de nuestra confirmación por escrito.

III. Precio y pago

1. Nuestros precios no incluyen I.V.A. o cualquier otro impuesto repercutible.
2. De no haberse convenido expresamente los plazos de pago, éste se devengará al expedirse la factura y se efectuará en su totalidad en efectivo y sin descuento.
3. Si en un caso concreto, estuviéramos dispuestos a aceptar letras de cambio, las liquidaremos cargando el tipo de descuento habitual del impuesto sobre títulos y letras de cambio y demás gastos. Los abonos para letras de cambio o cheques sólo serán válidos a su recepción. Se realizarán con la fijación del valor del día en que podemos disponer del contravalor en efectivo.
4. En caso de retraso en el pago, Doka podrá reclamarles los intereses moratorios y los costes de cobro causados según la Ley 3/2004 de 29 de diciembre o Ley posterior que la sustituya, inclusive los gastos de abogado y procurador, ya se trate de un retraso doloso, culposo o motivado por otra circunstancia.

IV. Plazo de entrega y fecha de entrega

1. En defecto de pacto el plazo de entrega comenzará el día fijado en el contrato por escrito o de nuestra confirmación de encargo.
2. La fecha o el plazo de entrega se tendrán en todo caso por cumplidos, si los materiales están listos para su envío en la fecha de entrega o el día en que cumpla el plazo de entrega. Si Doka tiene que realizar o encargar el transporte, la entrega se entenderá realizada a tiempo si en la fecha de entrega o el día de vencimiento del plazo de entrega ya se había comenzado el transporte.
3. Las fechas o los plazos de entrega pactados sólo se considerarán aproximados. Si la fecha o el plazo de entrega se sobrepasa en más de 2 semanas, la otra parte contratante tendrá derecho a desistir del contrato fijando un nuevo plazo. También tendrá este derecho en caso de retraso parcial si hubiese cumplido su obligación conforme al punto VI. En caso de retraso parcial, la parte contratante sólo podrá desistir parcialmente en conformidad con ello.
4. Las circunstancias originadas por causa de fuerza mayor, entre las que se incluyen averías en el funcionamiento, huelgas, retrasos en el suministro de materias primas, auxiliares y similares, conllevarán la ampliación de los plazos de entrega por un nuevo periodo de tiempo adecuado.

V. Transporte

1. A menos de haberse pactado lo contrario, la otra parte contratante deberá encargarse del transporte.
2. El transporte se realizará por cuenta y riesgo de la otra parte contratante. Respecto al riesgo, esto también será de aplicación en caso de haberse pactado transportes libres de gastos. Sólo se contratará un seguro de transporte a petición expresa y a cuenta de la otra parte contratante.
3. Si el transporte se retrasara a causa de circunstancias ajenas a Doka, a partir del día de la puesta a disposición para el envío, el riesgo será de la otra parte contratante.
4. Las entregas parciales serán válidas.

VI. Garantías

1. La otra parte contratante deberá examinar de inmediato los materiales después de recibirlos para comprobar si presentan algún defecto y si están completos. Las posibles reclamaciones se deberán hacer por escrito, indicando exactamente el defecto o los materiales que faltan. Las reclamaciones nos las harán llegar por escrito dentro de los ocho días siguientes a la recepción de los materiales. En caso contrario, dichas reclamaciones no tendrán validez.
2. El tratamiento posterior, manipulación o utilización de los materiales excluye cualquier prestación de garantía o posible reclamación.
3. Aún en caso de reclamación, la otra parte contratante estará obligada a descargar, almacenar y cuidar los equipos debidamente.
4. Si la reclamación fuera justificada podremos sustituir la pieza defectuosa en un plazo adecuado o emitir un abono por ella.
5. Los defectos que se hayan presentado, en un principio no repercuten en los pagos a efectuar por la otra parte contratante, hasta determinarlos por mutuo acuerdo. Nos reservamos el derecho a no eliminar los defectos hasta que la otra parte contratante haya cumplido sus obligaciones de pago.

VII. Prescripciones técnicas

1. Para la utilización de nuestros materiales se deberán observar las prescripciones técnicas publicadas por Doka. La otra parte contratante estará obligada a pedirnos dichas prescripciones. Si no se cumpliesen éstas, no se tendrá el derecho de garantía ni a la indemnización por daños y perjuicios.
2. El asesoramiento técnico por nuestros empleados se limita a la explicación de nuestras prescripciones técnicas. Un asesoramiento adicional, en particular, la solución de casos de utilización no descritos en nuestras prescripciones técnicas sólo se podrán resolver con instrucciones de nuestra central. Nuestro asesoramiento únicamente nos obliga a la indemnización por daños y perjuicios, si se refiere a materiales puestos a disposición por Doka y si hubiésemos incurrido en negligencia grave. Todos los daños causados por un mal uso del material son por cuenta de la otra parte contratante.

VIII. Desistimiento Contractual

- Si se cambiase notablemente las condiciones económicas bajo las que se acordó el contrato o si la entrega de los materiales resultase imposible total o temporalmente nos reservamos el derecho de resolver el contrato sin preaviso.

IX. Demora en la devolución

- Si la otra parte contratante se retrasará en su obligación de devolver los materiales, después de finalizar el contrato (XIV, XV, XVII), podremos retirar los materiales por cuenta y riesgo de la otra parte contratante. Si los materiales a devolver no se pudiesen distinguir fácilmente de equipos similares pertenecientes y/o alquilados por la otra parte contratante, tendremos la opción de elegir los materiales a devolver.

X. Indemnización por daños y perjuicios

1. Sólo estaremos obligados a la indemnización por daños y perjuicios, (incluidas aquellas que establece la Ley sobre garantía de productos) a la otra parte contratante, si se demostrara que incurrimos en grave negligencia.
2. En ningún caso, la parte contratante tendrá derecho a indemnización por lucro cesante.

XI. Pacto de no compensación

En ningún caso, la otra parte contratante podrá compensar, retener o descontar cantidades de las facturas emitidas por Doka.

XII. Fuero

Con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, las partes someten cualquier disputa surgida de sus relaciones contractuales a la competencia de los juzgados de la ciudad de Madrid.

XIII. Legislación

Los contratos realizados por Doka quedan sujetos a la Legislación Española vigente en cada momento.

CONDICIONES ESPECIALES DE VENTA Y SUMINISTRO

XIV. Reserva de dominio

1. Los materiales entregados por Doka seguirán siendo de propiedad de la misma hasta el total cumplimiento de nuestras pretensiones, incluidos todos los gastos adicionales que éstas conlleven.
2. Durante la reserva de dominio, no serán permitidas la venta, pignoración, transmisión en garantía a un tercero o cualquier otro acto de disposición sobre los materiales adquiridos.
3. Si la otra parte contratante vendiese los materiales suministrados, contraviniendo el punto 2), nos cederá de antemano sus pretensiones contra los compradores con todos los derechos hasta la total reposición de nuestras pretensiones. La otra parte contratante deberá anotarlo en sus libros.
4. La otra parte contratante estará obligada a comunicarnos de inmediato y por escrito, si los materiales sujetos a reserva de dominio fueran pignorados, si los reclamara un tercero o si fueran afectados nuestros derechos sobre los mismos.
5. Si la otra parte contratante se retrasara en el pago, Doka tendrá derecho a retirar los materiales sujetos a reserva de dominio manteniendo el contrato de compraventa y a transportarlos por cuenta de la otra parte contratante. En consecuencia, el punto IX se aplicará por analogía. Además Doka tiene derecho a vender por su parte los materiales retirados, aplicando el resultado de la venta a los débitos contraídos. No obstante Doka estará obligada a comunicar a la otra parte contratante el resultado de la venta, acordada antes de la ejecución de la misma y, a darle oportunidad de proponer otros interesados en su compra en un plazo no superior a cuatro semanas.
6. En caso de resolución del contrato (VIII) la otra parte contratante estará obligada a devolver en un plazo no superior a 14 días los materiales sujetos a reserva de dominio.

CONDICIONES ESPECIALES DE ARRENDAMIENTO

XV. Retirada y devolución

Si no se hubiese pactado lo contrario, el arrendatario deberá retirar los materiales por su cuenta del almacén de Doka y devolverlos limpios y en perfecto estado de funcionamiento. El punto V.2) se aplicará por analogía.

XVI. Duración del arrendamiento

1. La duración del arrendamiento comienza el día que los materiales salen de nuestros almacenes. Si la otra parte contratante se hace responsable del transporte, el cómputo del alquiler comenzará desde el momento que los materiales estén dispuestos para su envío o, en la fecha prevista para la entrega.
2. La duración del arrendamiento termina el día de vencimiento pactado. Si los materiales se devuelven después de esta fecha, la parte contratante deberá abonar el alquiler hasta el día de la llegada o la totalidad del material suministrado.
3. Si no se hubiese pactado lo contrario, la duración mínima del arrendamiento será de 1 mes.

XVII. Resolución

En caso de retraso en el pago o incumplimiento de cualquier plazo de más de 14 días, o si se producen o llegan a conocimiento de Doka circunstancias que reduzcan considerablemente el crédito de la otra parte contratante, Doka se reserva el derecho de resolver el contrato en un plazo de 14 días. En cualquier caso, la otra parte contratante estará obligada a devolver los materiales alquilados en un plazo no superior a 14 días. Si después, una vez concluido el contrato o resuelto el mismo, el arrendatario no cumpliera con su obligación de devolver los materiales arrendados, Doka tendrá derecho a retirar y tomar posesión del material alquilado, con independencia de donde se encuentre incluso si estuviera en obras, terrenos o edificios propiedad del arrendatario, a cuyo fin éste se compromete a facilitar la entrada a los mismos.

XVIII. Aceptación de riesgos

Durante la completa duración del arrendamiento, la otra parte contratante será responsable de cuantos daños, averías o pérdidas sufren los equipos arrendados.

En el caso de pérdida o daños graves sufridos por nuestros materiales, Doka tendrá derecho a exigir de la otra parte contratante una indemnización según P.V.P. unidad/elemento. En caso de daños leves, Doka tendrá la opción de repercutir los costes de su reparación o el valor correspondiente al deterioro sufrido por los materiales.

XIX. Compra de los materiales alquilados

Si la otra parte contratante compra los materiales alquilados, los pagos se aplicarán a los alquileres atrasados. En caso de alquileres con opción a compra sólo se producirá la trasmisión de la propiedad de los materiales alquilados a la otra parte, después de haber abonado todos los alquileres atrasados y el importe de la opción de compra.